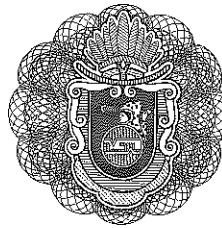




# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE **DEFUNCIÓN** EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALÍA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
001	06	01004			11/09/2020
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA
IGUALA		IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			GUERRERO

### DATOS DEL FINADO

NOMBRE: FELIPE	CORTES	TENORIO	
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	NACIONALIDAD:	MEXICANA
EDAD: 68 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE ENERO DE 1952		
LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO	MEXICO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS
NOMBRE DEL CÓNYUGE:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE DEL PADRE: EPIGMENIO	CORTES (FINADO)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD: MEXICA	CURP:		
NOMBRE DE LA MADRE: EUSEBIA	TENORIO (FINADA)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD: MEXICANA	CURP:		

### DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA Y HORA DE DEFUNCIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2020	00:00	LUGAR:	VIA PUBLICA
No. DE CERTIFICADO: 190295751	DESTINO DEL CADÁVER: <input checked="" type="checkbox"/> INHUMACIÓN <input type="checkbox"/> CREMACIÓN		
NOMBRE DEL PANTEÓN O CREMATORIO: PANTEON CRISTO REY, IGUALA GUERRERO			
LUGAR DEL FALLECIMIENTO: CARR. IGUALA - CHILPANCINGO KM. 124 ENTRARDA A POBLACION TOMATAL			
A) DECAPITACION			
CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN:			
NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN:	BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ		
No. DE CÉDULA PROFESIONAL:	9626688		

### DATOS DEL COMPARCIENTE

NOMBRE: CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI	PARENTESCO: HIJO
NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: 27 AÑOS

### OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020, DOY FE.

LIC. CAMERINO GARCIA ROQUE

NOMBRE Y FIRMA

CONSTITUCIONAL

QUALIDAD DE SUPERVISOR 2020

OFICIALIA 01 DEL

REGISTRO CIVIL

COTEJO DE

212453



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 152-156/1975 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA 43 SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

## ACTA DE NACIMIENTO

EN EL KILOMETRO TREINTA ESTADO DE GUERRERO A LAS 11:00 HORAS  
DEL DIA 26 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1975 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO  
ANTE MI OFICIAL DEL  
REGISTRO CIVIL COMPARCE LA SRA. BERNARDA CARBAJAL  
Y PRESENTA VIVA A UNA NIÑA MARIA FELIX SUASTEGUI CARBAJAL  
QUE NACIO A LAS 9:00 HORAS DEL DIA

20 VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1964 DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO  
Y DECLARA QUE NACIO EN EJIDO NUEVO, GUERRERO  
PADRES

NOMBRES:	AURELIANO SUASTEGUI	BERNARDA CARBAJAL
EDAD:	40 AÑOS	35 AÑOS
OCCUPACION:	CAMPESINO	DOMESTICA
DOMICILIO:	CONOCIDO	CONOCIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA

### ABUELOS PATERNOS

NOMBRES:	EVARISTO SUASTEGUI	NATIVIA VAZQUEZ
DOMICILIO:	FINAJO	CONOCIDO

### ABUELOS MATERNAOS

NOMBRES:	BENIGNO CARBAJAL	EUFROCINA VALERIANO
DOMICILIO:	LLANO GRANDE, GRO.	EL MISMO ES SU ESPOSO

### TESTIGOS

NOMBRES:	ANGEL JIMENEZ	ETANISLAO TORRES
EDAD:	30 AÑOS	19 AÑOS
OCCUPACION:	CAMPESINO	CAMPESINO
DOMICILIO:	CONOCIDO	CONOCIDO

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE LA MADRE DE LA NIÑA

PRESENTADA A REGISTRAR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA

Y LA COMPARCIENTE DECLARA QUE TIENE  
Y VIVE EN SU DOMICILIO EN EL LUGAR INDICADO

REGISTRO DE NACIMIENTO E. M. FELIX SUASTEGUI CARBAJAL.

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON LOS QUE SABEN LOS HUELLAS DIGITALES SU FIRMA. QY FE. PARTIDA DE NACIMIENTO NUM. 43 LIBRO #152-156 AÑO 1975

MARGINALES: UN CIRCULO CON UNA DIGITAL DE LA REGISTRA.

AUTORIZÓ

El Coordinador Técnico del Sistema  
Estatal de Registro Civil

RAFAEL RODRIGUEZ DEL OLMO

MAS DERECHO DE EXPEDICION

No 452755

VALOR DE LA HOJA \$

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPLICO Y CERTIFICO  
EN EL KILOMETRO TREINTA MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ ESTADO DE GUERRERO. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. A  
PETICION DE PARTE INTERESA A PARA LOS USOS LEGALES ==  
QUE HAYA LUGAR. ===== OY FE.



ATENTAMENTE,  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUM. 04

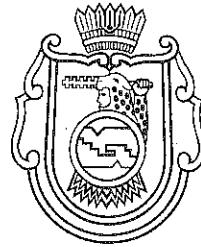
C. LIC. YOSILIA LA PONCE CALLEGOS.

Oficina 04 del Registro Civil  
del Kilometro 30, Mpio. de  
Acapulco, Gre.





# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
01	1	188			02/03/1952
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA	
SAN MARCOS		SAN MARCOS		GUERRERO	
DATOS DEL REGISTRADO					
NOMBRE: FELIPE		CORTES		TENORIO	
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE ENERO DE 1952. HORA DE NACIMIENTO: 11:00					
LUGAR DE NACIMIENTO: ANAHUAC		SAN MARCOS		GUERRERO MEXICO	
LOCALIDAD		MUNICIPIO		ENTIDAD PAÍS	
REGISTRADO:	<input checked="" type="checkbox"/> VIVO	<input type="checkbox"/> MUERTO	SEXO:	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO	<input type="checkbox"/> FEMENINO
COMPARCIO:	<input checked="" type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> AMBOS	<input type="checkbox"/> PERSONAS DISTINTAS	<input type="checkbox"/> REGISTRADO
DATOS DE LOS PADRES					
NOMBRE DEL PADRE: EPIGMENIO		CORTES			
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD:	25 AÑOS	NACIONALIDAD:		MEXICANA	
NOMBRE DE LA MADRE: EUSEBIA		TE NORIO			
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD:	20 AÑOS	NACIONALIDAD:		MEXICANA	
DATOS DE LOS ABUELOS					
NOMBRE DEL ABUELO PATERN: ARNULFO CORTES					
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD:			
NOMBRE DE LA ABUELA PATERN: ISABEL ALCOCER					
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD:			
NOMBRE DEL ABUELO MATRERO: VICTORIO TENORIO					
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD:			
NOMBRE DE LA ABUELA MATRERA: RITA MENDOZA					
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD:			
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO					
NOMBRE:		PARENTESCO:			
NACIONALIDAD:		EDAD:			
OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS: = = = 1/5 LLEVAR.					

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,  
EN SAN MARCOS, GRO. A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2003, DOY FE.

G. LUCIA DE JESÚS TRANI HERNANDEZ.

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SAN MARCOS, GRO.

SELLO 222507

Latvia Cokla Barrigas

Seguro sin complicaciones!

contigo

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	\$205.00 pesos al ciclo
<b>TITULAR + PAREJA + HIJO (S)</b> <b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					
<b>Sin Servicio Funerario</b>					\$160.00 pesos al ciclo

<sup>1</sup>No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup>Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup>Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup>Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup>Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

### CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Maria Felix Suastegui Carbajal	FECHA NACIMIENTO:	20-11-1964
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Felix Peñatez Tenorio	FECHA NACIMIENTO:	17-01-1952
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

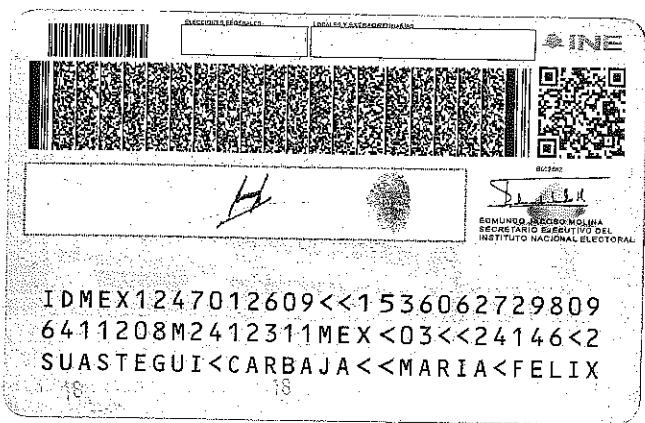
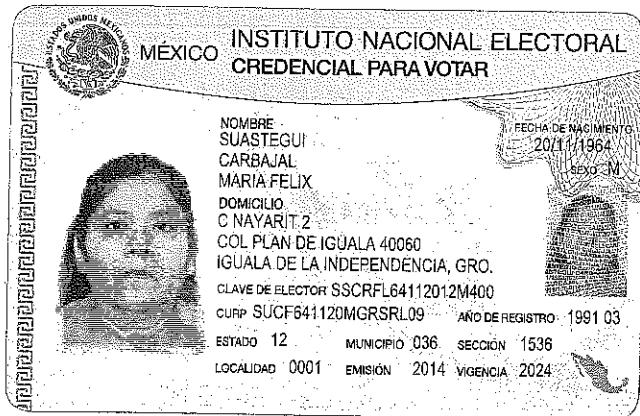
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Cesar Alejandro cortez Suastegui	Hijo	21-04-1993	100
			100%

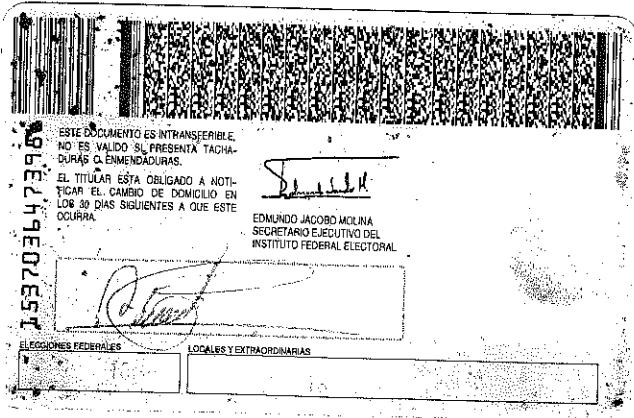
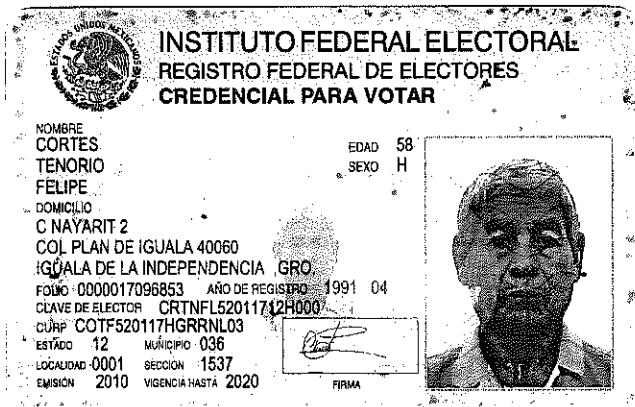
En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. La anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: Iguala Gto 24-01-2020





**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación  171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA  99.75 % por mora fija	\$ 103,626.90	\$ 124,352.00	Comisión 0%  Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

**Plazo del Crédito:** 16 semanas

**Sus Pagos serán como siguen:**

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 7,772.00  Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL  Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

**Tasa variable y Moneda/UDIS:** No aplica

**Autorización:** Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

O SI      O NO

Comisiones relevantes:	
• Apertura: No aplica	• Reposición de tarjeta: No aplica
• Anualidad: No aplica	• Reclamación improcedente: No aplica
• Prepago: No aplica	• Cobranza: No aplica
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)	

**Advertencia:**

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

**Cuadro de Garantías:** No aplica

**SEGUROS:**

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	-------------------------------

**Dudas, aclaraciones y reclamaciones:** El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com)

Página de Internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com)

**[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]**

- Entregado en domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en \_\_\_\_\_

**Registro de Contratos de Adhesión Núm:** 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN WESTLIFE (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 31 de Enero de 2020, el GRUPO, formuló y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 103,626.90 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse WESTLIFE (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

**"Día Hábil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábiles y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.**- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.**- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.**- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.**- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primera disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre de la integrante del "GRUPO"	WESTLIFE		
		Monto total otorgado	\$ 103,626.90	
		Importes parciales del crédito	Forma de entrega	Importes (pesos M/N)
174855	FLORA CERVANTES GARCIA	ODP	\$ 17,213.39	\$ 20,656.00
174633	KARENE HERNANDEZ CASTRO	ODP	\$ 17,213.39	\$ 20,656.00
174774	MARIA FELIX SUASTEGUI CARBAJAL	ODP	\$ 20,213.35	\$ 24,256.00
164931	ADRIANA BELMARES JUAREZ	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
169082	YULI DIANA CERVANTES TABOADA	ODP	\$ 5,706.67	\$ 6,848.00
169098	ADRIANA GARAY BETANZO	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
174874	AGRIPINA ANDRADE DE LA CRUZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
175318	MITZITURY CARLA MARIA PINZON	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
334193	SAIRA BELMARES JUAREZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
334632	MARIA CRISTINA SANDOVAL	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.** - En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como

en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.**- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APlicACIÓN DE PAGOS.**- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.**- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.**- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la Institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (correspondientes bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.**- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.**- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.**- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.**- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

**A USUARIOS.**

**i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un periodo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com):

#### iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-** En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza que corresponda, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la Integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.**- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.**- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Los integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

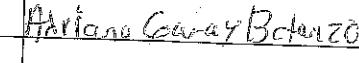
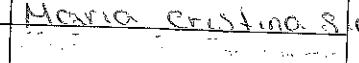
Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

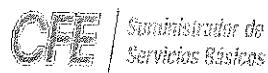
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 31 DIAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	FLORA CERVANTES GARCIA BERNAL 4 B Iguala de La Independencia Centro, Iguala de la Independencia	
2	KAREN HERNANDEZ CASTRO CALLE AND VICENTE LOMBARDO 12 Fernando Amilpa, Iguala de la Independencia	KAREN HERNANDEZ CASTRO
3	Firme a cargo y encargo de María Félix Suastegui Carabajal MARÍA FÉLIX SUASTEGUI CARBAJAL CALLE NAYARIT 2 Plan de Iguala, Iguala de la Independencia Saíra Belmares Juarez Saíra BJ.	
4	ADRIANA BELMARES JUAREZ JALISCO 77 Plan de Iguala, Iguala de la Independencia	
5	YULI DIANA CERVANTES TABOADA TEOFILO BELLO 23 Juan N Alvarez, Iguala de la Independencia	
6	ADRIANA GARAY BETANZO ALFONSO SANCHEZ 7 Fernando Amilpa, Iguala de la Independencia	
7	AGRIPINA ANDRADE DE LA CRUZ CALLE JALISCO 73 Ruffo Figueroa, Iguala de la Independencia	
8	MITZITURY CARLA MARIA PINZON BRITO CALLE REVOLUCION 5 Cnep, Iguala de la Independencia	
9	SAIRA BELMARES JUAREZ JALISCO 77 Plan de Iguala, Iguala de la Independencia	
10	MARIA CRISTINA SANDOVAL CERVANTES BERNAL 4 B Iguala de La Independencia Centro, Iguala de la Independencia	
11		
12		
13		
14		
15		
16		



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Álvaro No 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500.  
Ciudad de México.  
RFC: CS160330CP7

### PEREYRA ALVAREZ CONSUELO

PROL.JALISCO S/N COL.PLAN DE A  
NAYARIT Y COIL, PLAN DE IGUALA  
FERNANDO AMILPA, C.P. 40000  
IGUALA GRO., GRO.

### TOTAL A PAGAR:

**\$148**

(CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO: 292990455049  
RMU: --- CPE

PERÍODO FACTURADO: 20 JUN 20 - 20 JUL 20

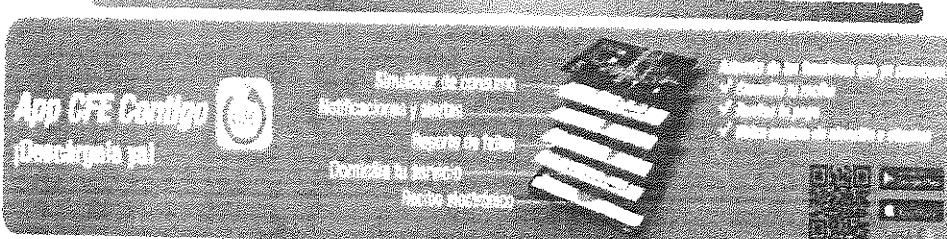
TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: 98F4K7 MULTIPlicador: 1 LÍMITE DE PAGO: 10 AGO 20 CORTE A PARTIR:  
31 JUL 20

Consumo	lectura actual Meses	lectura anterior Meses	Total Periodo	Precio Unidad	Subtotal
Energía (kWh)	35964	35810	154		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Costos de la energía en el Período Básico Mayo/Jun				Detalles del importe a pagar	
Mes/Periodo	Consumo	IVA	Total	Concepto	Importe (M.N.)
Suministro	58.62	0.00	58.62	Energía	115.53
Distribución	0.00	242.05	242.05	IVA 16%	18.48
Transmisión	0.00	0.00	28.98	Fac. del Periodo	134.01
CENACE	1.42	0.00	1.42	DOMAP 12.00%	13.86
Energía	0.00	0.00	121.47	Diferencia por redondeo	0.29
Capacidad	0.00	0.00	0.00	Total	<b>\$148.16</b>
SConMEM()	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 330.04

CFE es un servicio que se presta en el Estado de Jalisco, México.  
CFE tiene su domicilio social en:  
Av. Jalisco 1000, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 43000. Teléfonos: 01 800 71 71 71 71

CFE Sistech, CFEcentral, CFEbox, CFEonline, CFElink, CFElinkbox

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 AGO 2020 10:45:18 hrs. Melchor Ocampo Núm. 22 SN Col. Centro Iguala Guerrero Mexico CP 40000. Sigue los enlaces



-- CFE  
01 292990465249 200810 0000000148 0

01DG21J010410590

Reportar

**\$148**

(CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.)



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060380100978140820

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS SIETE HORAS, del dia (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, esta UNIDAD INTEGRAL 3, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que se recibio una llamada telefonica del licenciado Jesus Emmanuel Sandoval Menes, Agente Titular y Coordinador de las Unidades de Investigacion de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Comun del Distrito Judicial de Hidalgo en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Informando que sobre EL KILOMETRO 124+900 CARRETERA IGUALA-CHILPANCINGO, ENTRADA A LA POBLACION DE TOMATAL DONDE SE ENCUENTRA EL LETRERO "IGUALA", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO se encuentran dos cabezas de personas del sexo masculino privados de la vida (decapitados quienes se encuentran en calidad de desconocidos, motivo por el cual el cual se dio inicio a la presente Carpeta de Investigación como directa que es. - - - - - CONSTE .

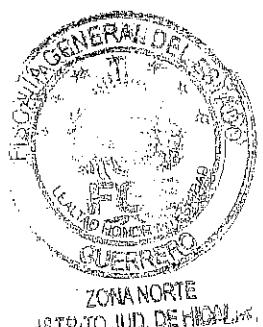
por lo que, se ordenó la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y partícipe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - - CÚMPLASE.-

En cumplimiento a lo anterior; se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número 12060380100978140820, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO (DECAPITADO) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en EL KILOMETRO 124+900 CARRETERA IGUALA-CHILPANCINGO, ENTRADA A LA POBLACION DE TOMATAL DONDE SE ENCUENTRA EL LETRERO "IGUALA", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ATENTAMENTE.

Ministerio Público de INTEGRAL 3  
del Distrito Judicial de HIDALGO

LIC. LUIS TORRES GARCIA.





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

[ESPECIALIZADA]

INTEGRAL 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060380100978140820

OFICIO NÚMERO:

9523

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (14) CATORCE DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO  
DEL DOS MIL VEINTE  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. LIC. MARCO ANTONIO CONTRERAS MELENDEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.  
CHILPANCINGO, GUERRERO  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación 12060380100978140820, instruida por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO DECAPITADO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en EL KILOMETRO 124+900 CARRETERA IGUALA-CHILPANCINGO, ENTRADA A LA POBLACION DE TOMATAL DONDE SE ENCUENTRA EL LETRERO "IGUALA", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

Ministerio Público de INTEGRAL 3  
del Distrito Judicial de HIDALGO.

Lic. LUIS TORRES GARCIA.



ZONA NORTE  
DISTRITO JUD. DE HIDALGO

NIPAD

\*38V1022V2020L5305377N2020\*

NIPAD COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

14/08/2020 07:00

## UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206038010097814082

0

IDENTIFICACIÓN DEL CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI  
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del Denunciante:	CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI	Edad:	27
Fecha de nacimiento:	21/04/1993	Estado civil:	SOLTERO
Nombre de sus padres:	FELIPE CORTES TENORIO y MARÍA FELIX SUASTEGUI CARBAJAL.	Ocupación:	MAESTRO (A)
Lugar de nacimiento:	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	Nacionalidad:	MEXICANO
Domicilio:	CALLE NAAYARIT NO. 2 COLONIA PLAN DE IGUALA , IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO	Religión:	CATÓLICO
Nivel máximo de estudios:	PROFESIONAL INCOMPLETA	Identificación:	CRÉDENCIAL DE ELECTOR
Número de Teléfono Celular:	733 168 21 68		

ENTREVISTA DEL TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI, ASISTIDO DEL LICENCIADO RIGOBERTO NAVA BARRERA, ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL A VÍCTIMAS

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que una vez que me constituyó de manera legal hasta el Servicio Médico Forense de esta Ciudad, lugar donde tuve a la vista una cabeza humana del sexo masculino decapitado, lo reconozco plenamente sin duda a equivocarme como de quien en vida respondió al nombre de Felipe Cortes Tenorio, por ser mi PADRE, quien contaba con la edad de 68 AÑOS, fecha de nacimiento 17 DE ENERO DE 1952, de estado civil UNION LIBRE con mi señora madre MARÍA FELIX SUASTEGUI CARBAJAL, de religión CATÓLICO, con instrucción de PRIMARIA, ocupación CHOFER, originario DE CUAJINICUILAPA, MUNICIPIO DEL MISMO, GUERRERO, y vecino de esta ciudad de iguala de la independencia, guerro, con domicilio en calle nayarit numero 2, colonia plan de iguala de esta ciudad, quien era hijo de los señores EPIGMENIO CORTES Y EUSEBIA TEBORIO (fallecidos) quien padecía de diabetes tipo dos, no era afecto a las bebidas embriagantes, no era afecto al tabaco de uso

28/08/2020 14:46

130V1022V2020L5320606W2020

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206038010097814082

DATOS DE LA PERSONA  
DISTRIBUCIÓN DE HABLA  
CARTEL DE LA INVESTIGACIÓN

común, no era adicto a ningún tipo de droga o enervante; y en relación a los hechos de como perdieron la vida ni difunto padre los ignoro por no haberlos presenciado, solamente manifiesto que a través de las redes sociales el día 15 de agosto del presente año, como a las seis horas de la mañana que habían aparecido dos cabezas decapitadas de personas del sexo masculino, localizadas en la entrada de la colonia el tomatal y precisamente donde se encuentran las letras de Iguala, reconociendo a través de las imágenes que una de las cabezas era la de mi señor padre FELIPE CORTES TENORIO, como faltaba el resto del cuerpo de mi señor padre, no he reclamado su cuerpo, no obstante que a través de las redes sociales y mediante comparecencia que hice ante esta autoridad ministerial con el personal de turno fui informado que el resto del cuerpo de mi señor padre no había sido localizado a la fecha , razón por la cual he esperado la localización del resto del cuerpo de mi padre sin que este a la fecha se localice ante tales hechos comparezco ante esta autoridad ministerial para solicitar que la cabeza de mi señor padre FELIPE CORTES TENORIO me sea entregada para darle cristiana sepultura en el panteón CRISTO REY de esta ciudad , señalo que mi difunto padre no tenía enemigos hasta antes de su muerte y que tampoco había trabajado desde que comenzó la pandemia el 11 de abril del presente año hasta el 10 de agosto de este mismo año cuando comenzó a trabajar el taxi numero económico 481 del sitio independiente que hacia base en la terminal de autobuses estrella blanca, el vehículo propiedad de la señora MARIA ESTHER MORALES PINEDA, el cual tenía mi padre a consigna siendo el vehículo marca NISSAN, tipo TIDAN, versión CUSTOM, modelo 2009, color BLANCO, numero económico 481 del servicio publico local del sitio independiente, serie 3N1BC11S19L492573, motor MR18357567H, placas de circulación 7719-FFN del estado de guerrero el cual como lo señalo lo tenía mi padre a consigna entregando como cuenta 200 pesos diarios dada la situación de la pandemia, para acreditar el parentesco que me une con mi finado padre Felipe Cortes Tenorio, en este acto exibo su acta de nacimiento expedida por el Oficial del registro Civil 01, inscrita en el Libro 1, Acta 188, del Municipio de San marcos, Guerrero, en la cual se encuentra asentado su nacimiento de fecha 17 de enero de 1952, con ello acredito tanto su existencia, edad, parentesco que nos une de hijo a padre, por lo que en este acto presento formal Denuncia por el delito de Homicidio en contra de Quien Resulte Responsable, hechos ocurridos en esta Ciudad es todo lo que tengo que manifestar.

Testigo de identidad cadavérica

C. CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI

Ministerio Público de Atención Integral

LIC. LUIS TORRES GARCIA

El Asesor Jurídico

LIC. RIGOBERTO NAVA BARRERA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	
ÁREA	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE
OF.NUM	380/2020
C.I.	12060380100978140820
ASUNTO	SE RINDE DICTAMEN

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 14 de agosto del 2020  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. LIC. LUIS TORRES GARCÍA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 3  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

P R E S E N T E

El suscripto perito en materia de Criminalística de campo y Fotografía Forense, adscrito a la coordinación general de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, designado para intervenir de manera oficial en relación a la carpeta de investigación antes citada y en atención a su llamado con número 9525 de fecha 14 de agosto del 2020 rindo el siguiente dictamen en materia de:

### Criminalística de Campo y Fotografía Forense

PROBLEMA PLANTEADO	"...SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA Y DECADACTILAR, para efecto de que se traslade hasta EL KILÓMETRO 124+900, CARRETERA IGUALA-CHILPANCINGO, ENTRADA A LA POBLACIÓN DE TOMATAL DONDE SE ENCUENTRA EL LETRERO "IGUALA", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; lugar donde se encuentran dos cabezas de personas del sexo masculino de la cual se tiene información se encuentran en calidad de DESCONOCIDOS, debiendo tomar los datos y fotografía en el lugar de los hechos, así como las huellas e indicios, así como también le recabe las fichas decadactilares; y una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el dictámen correspondiente..."
--------------------	---

#### MÉTODO EMPLEADO

A fin de dar cumplimiento a la solicitud, se empleó la siguiente metodología.

- a) **método inductivo**.- pasa de los hechos particulares a los conceptos más generales.
- b) **método deductivo**.- parte de lo mayor a lo menor, de lo general a lo particular, mediante un proceso racional.

Así como los principios de la criminalística

- a) **Intercambio**: al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos

- b) **Correspondencia**: de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos – testigo.

- c) **Producción**: en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan

mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

e) **Probabilidad:** la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad.

### PROTECCION DEL LUGAR DE INTERVENCION

ACORDAMIENTO DEL LUGAR DEL LUGAR DE INTERVENCION

SI

X

NO

El lugar se encontró debidamente acordonado

Autoridad primer respondiente

DÍAZ GARCÍA CARLOS MANUEL

(apellido paterno, materno y nombre (s))

POLICIA MUNICIPAL

OFICIAL

Dependencia

Cargo

Autoridad que da la intervención en el lugar

ZAMBRANO MEJÍA PORFIRIO

(apellido paterno, materno y nombre (s))

PIM

AGENTE INVESTIGADOR

Dependencia

Cargo

ABIERTO



CERRADO



MIXTO



### TÉCNICAS DE BUSQUEDA DE INDICIOS

PUNTO A PUNTO



LIBRE



FRANJAS



CRIBA



### UBICACIÓN DEL LUGAR

Siendo las 07:10 horas del día 14 de agosto del año 2020, me constituyí en compañía de elementos de la Policía Investigadora Ministerial, hasta la carretera México-Acapulco, kilómetro 124+950, a la altura de la entrada a la colonia Tomatal, en el la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Guerrero.

Coordenadas: 18.326294,-99.498767

LUMINACIÓN DEL LUGAR Natural	ORIENTACIÓN DE LA CARRETERA Sureste a noroeste y viceversa	TRAMO Curvo	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Asfalto compactado	TOPOGRAFÍA Buen estado
BANQUETAS No	CARRILES Dos, uno para cada sentido vehicular	MEDIDAS DE LA CARRETERA 7 metros	LINEAS DIVISORIAS No	

## DESCRIPCION DEL LUGAR DE INTERVENCION.

Una vez constituidos en la calle ya descrita, en el punto de donde se obtuvieron las coordenadas antes referidas, se observó por el lado noreste, una jardinera construida con barda de piedra de 50 centímetros de alto, asimismo dentro de esta se observaron plantas de ornato y en su parte media se observan unas letras de gran tamaño y en diversos colores con la leyenda IGUALA, seguidamente se localizó junto al borde de lado suroeste de la jardinera, en su parte media, resto humano correspondiente a extremidadcefálica, la cual se encuentra con el rostro orientado hacia el suroeste, con la región occipital recargada sobre la barda de la jardinera, misma que fue marcada como **Indicio A**, seguidamente se localizó a una distancia de 50 centímetros en dirección al noroeste del Indicio A, resto humano correspondiente a extremidadcefálica, la cual se encuentra con el rostro orientado hacia el suroeste, con la región occipital recargada sobre la barda de la jardinera, misma que fue marcada como **Indicio B**, bajo estos indicios se localizó una cartulina de color blanco con la siguiente leyenda "ESTO LE VA A PASAR A TODOS LOS PUTOS... QUE APOYEN AL "CARTEL DE LA BANDERA" SALGAN A PELEAR "HIJOS DE SU PUTA MADRE" NO QUE MUCHOS HUEVOS AQUI ANDO Y NO NOS VAMOS A IR DE AQUI ESTA GUERRA APENAS EMPIEZA, ALINIENSE O CORRIANSE

### OTROS HALLAZGOS

Bolsas de plástico de color negro marcadas como indicio 2.

### ROPAS (Indicio A)

No se localizaron.

### PERTENENCIAS

No se localizaron.

### SIGNOS CADAVERICOS QUE PRESENTARON LOS CADAVERES EL LUGAR DE INTERVENCION.

Midriasis ocular bilateral, enfriamiento cadavérico.

### FILIACION INDICIO A.

Nombre: Desconocido

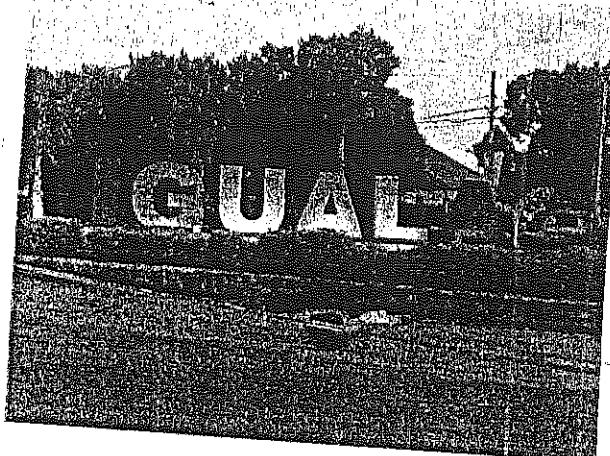
Sexo: Masculino	edad: 45-50 años	complejión: No valorable
Color de piel: Moreno	Cabello: lacio, negro, corto.	Frente: Mediana.
Cejas: Pobladas	Ojos: Café oscuro	Nariz: recta, base mediana.
Labios: Medianos	Barba: Ausente	Boca: Mediana
Odontograma: Completo	Señas particulares: Ninguno visible.	

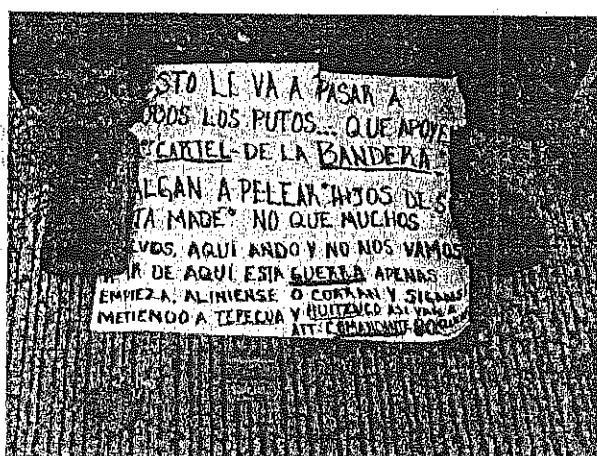
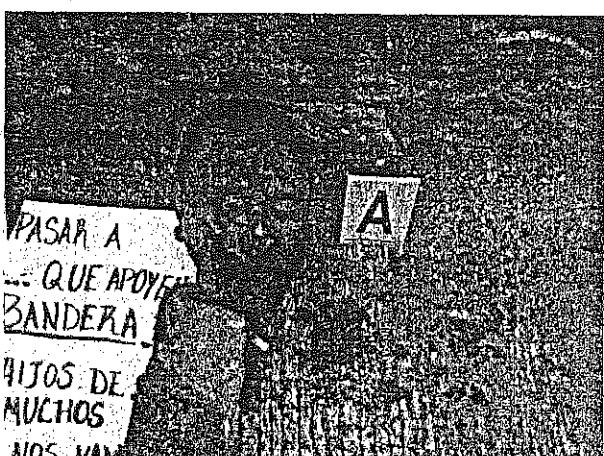
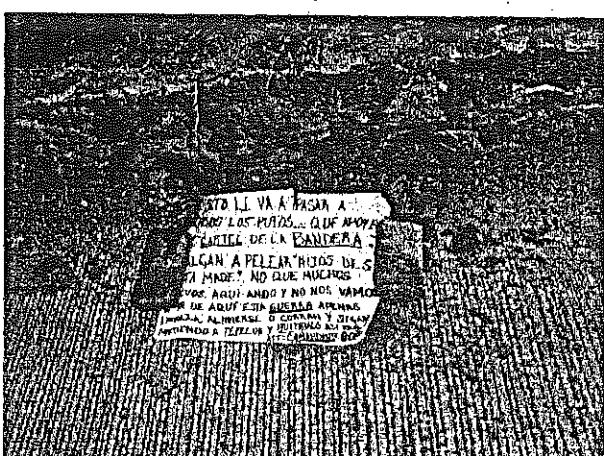
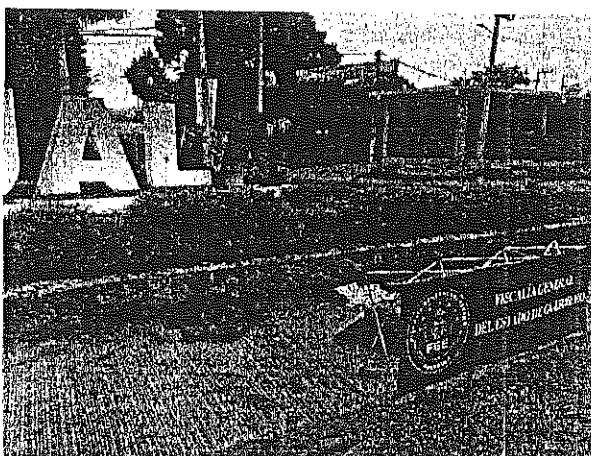
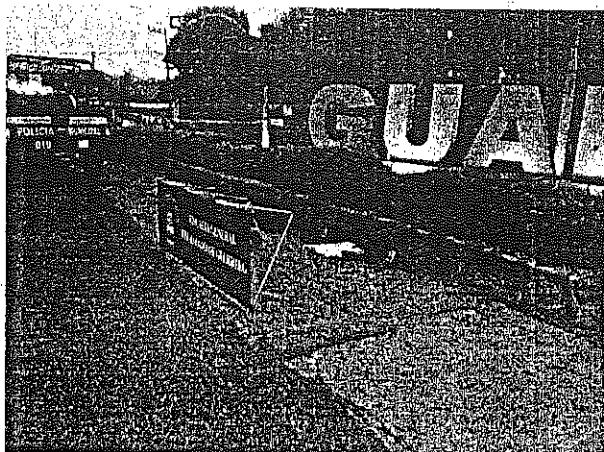
### FILIACION INDICIO A.

Nombre: Desconocido

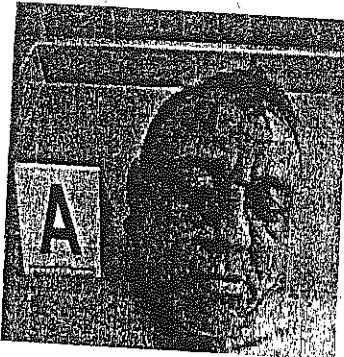
Sexo: Masculino	edad: 60-65 años	complejión: No valorable
Color de piel: Moreno claro	Cabello: lacio, cano, corto.	Frente: Mediana.
Cejas: Pobladas	Ojos: Café oscuro	Nariz: recta, base mediana.
Labios: Medianos	Barba: Ausente	Boca: Mediana
Odontograma: Completo	Señas particulares: Ninguno visible.	

ANEXO FOTOGRÁFICO DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN





## ANEXO FOTOGRÁFICO DE LA INTERVENCIÓN EN EL SEMEFO



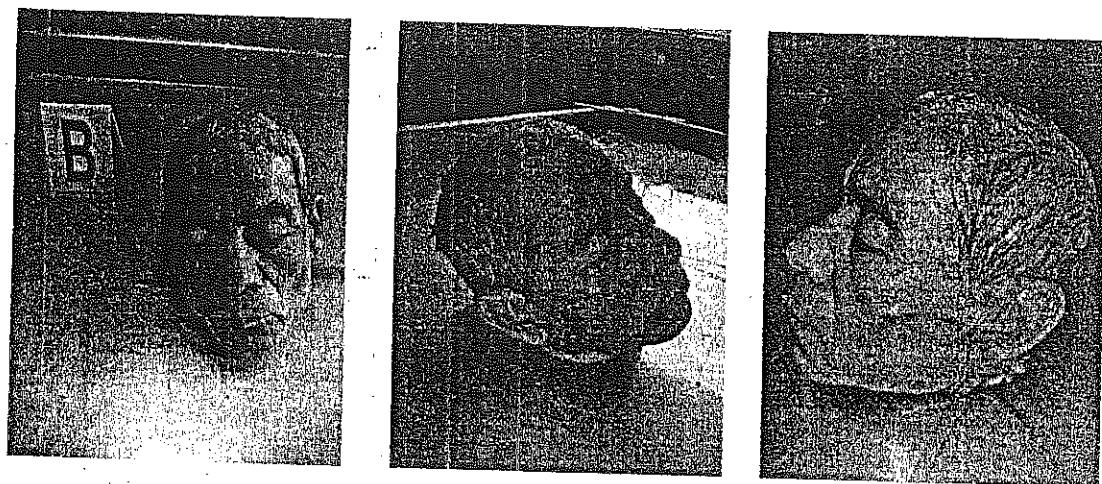
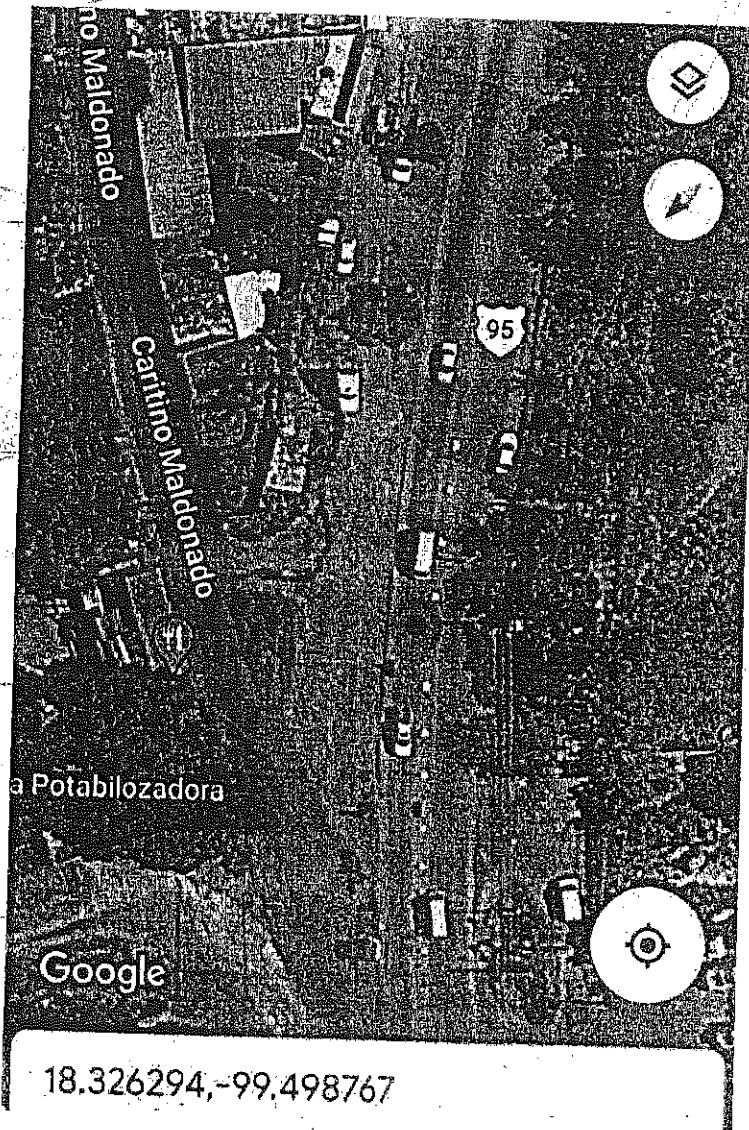


IMAGEN SATELITAL DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN



- 10
- que presenta el cadáver.
  - ❖ Se anexa imagen satelital del lugar de intervención.
  - ❖ Las coordenadas se obtuvieron a través de la página de internet [www.googlemaps.com](http://www.googlemaps.com).
  - ❖ No se localizaron indicios balísticos en el lugar de intervención.
  - ❖ El indicio marcado con el número 1, queda bajo resguardo de la bodega temporal de indicios en la coordinación regional Zona Norte de servicios periciales, en Iguala, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del trabajo técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir a usted las siguientes:

#### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Mediante el estudio minucioso en el lugar de intervención donde se tuvieron a la vista los indicios descritos anteriormente se establece como LUGAR DE HALLAZGO.

**SEGUNDA.-** Se establece que la posición en la que fue localizado en cadáver NO corresponde con la posición inmediata posterior a la muerte.

**TERCERA.-** Por las lesiones que presenta el cadáver y aplicando los principios generales de la criminalística, se determina que se trata de una muerte violenta consecutiva a lesiones producidas por agente vulnerante de tipo cortante.

**CUARTA.-** Será el perito Médico Forense quien determine la causa real de la muerte a través de su dictamen de necropsia.

Lo que dictamino para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Francisco Leobardo Zaragoza Sandoval  
Perito Criminalista

Ccp: Archivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE

(Luis Torres)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO  
SERVICIO MEDICO FORENSE  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380100978140820  
NOMBRE: DESCONOCIDO B

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN MEDICO LEGAL Y  
FORENSE DE NECROPSIA.

Iguala de la independencia a 14 de agosto del 2020

LIC. LUIS TORRES GARCIA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INTEGRAL 3  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PRESENTE



El que suscriben Perito Médico Forense; Dr. BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ, adscritos al SEMEFO de la secretaría salud del Estado de Guerrero; designado para intervenir en el presente, a solicitud del C. Agente del Ministerio Público, emitimos el presente:

### DICTAMEN DE NECROPSIA

Siendo las 10:00am horas del día 14 de agosto del 2020 nos constituyimos en el anfiteatro de esta Institución para practicar la necropsia a la cabeza que RESPONDIA en vida al nombre de: DESCONOCIDO B , relacionado con la Carpeta de Investigación: 12060380100978140820

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Practicar la necropsia de ley, a UNA CABEZA y determinar la causa real de la muerte de quien en vida llevara el nombre de: DESCONOCIDO B .

### MÉTODO

Método científico Utilizado: Método Inductivo, Método deductivo y Método de Observación.

### TECNICA

Con Técnica de disección coronal de cráneo y corte de bóveda de cráneo con serrucho.

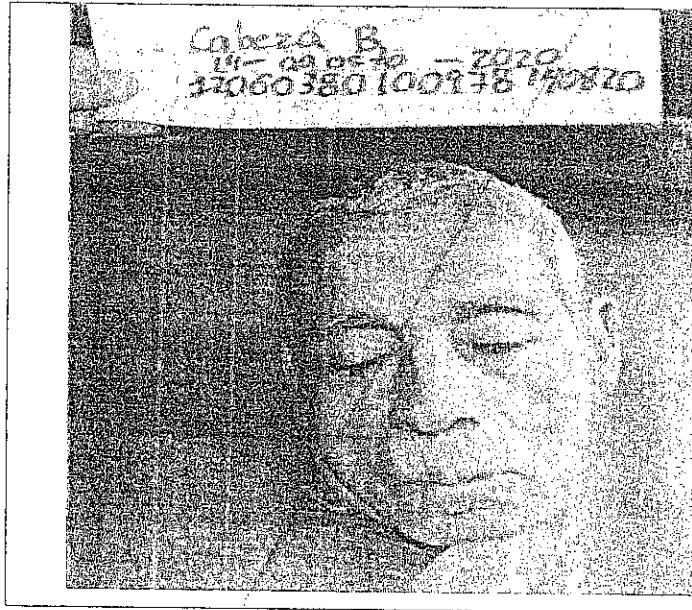
## **ANTECEDENTES DE CADAVER:**

Por instrucciones del ministerio publico el del distrito judicial de HIDALGO, el servicio médico forense, nos trasladamos en compañía de perito en criminalística de campo y fotografía para efectuar el levantamiento cadavérico el 14 de agosto del 2020, el KILOMETRO 129 + 900 carretera Iguala Chilpancingo entrada a la población de tomatal donde se encuentra, el letrero Iguala de esta Ciudad iguala de la Independencia, se trata de cadáver cabeza que respondía al nombre de: DESCONOCIDO B



## CONDICIONES DEL EMBALAJE DEL CADAVER

Se recibe cabeza que se encuentra en una mesa de necropsia sin etiquetar y con una cadena de custodia la cual se queda al resguardo de dicha institución, tratándose de un cadáver desconocido.



## DILIGENCIA DE IDENTIFICACION Y NECROPSIA MEDICO LEGAL

Posteriormente y siendo las 10:00 horas del día 14 de agosto del 2020 no constituimos en el anfiteatro del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, para practicar el reconocimiento y necropsia de la cabeza de nombre DESCONOCIDO B.

### EXAMEN EXTERNO:

se trata de única CABEZA que se tiene a la vista en la Plancha de necropsia con una estimación de edad de 50 a 60 años. Será el servicio de odontología su edad clínica.

### DESCRIPCION DE ROPAS

Ninguna

### DESCRIPCION DE PERTENECIAS

Ninguna

## DESCRIPCION DE SIGNOS TANATOLÓGICOS

Mediatos

Opacidad y tela glérrosa cornéales.

Resto nulo por ausencia de cuerpo

Tardios

## FILIACION DESCRIPTIVA

completo, de compleción: ausente

Edad: 50 a 60 años de edad

Sexo: Rasgo de sexo masculino

Talla: ausente

Perímetro torácico: ausente



Perímetro abdominal: ausente

Perímetro cefálico: 54 cm

Longitud de Pie derecho: ausente.

Longitud del Pie izquierdo: ausente

Color de piel: moreno claro

Ancestría racial:

Cabello: entreano, corto

Cara: de forma cuadrada

Frente: amplia

Cejas: ralas entrecanas y separadas.

Ojos: color café oscuro

Nariz: mediana, dorso ancho, base ancha, punta horizontal y fosas nasales ovales y simétricas.

Boca: mediana, comisuras horizontales

Labios: medianos

Pabellones auriculares: forma oval, tamaño grande, lóbulo unido.

Mentón: oval.

Barba y bigote razurado



#### **SEÑAS PARTTICULARES: NINGUNA**

#### **LESIONES AL EXTERIOR: -----**

#### **SE PRESENTA SOLAMENTE LA CABEZA :**

- 1.- **CRANEO;** sin lesiones de tipo traumático -----
- 2.- **CARA;** sin lesiones de tipo traumático . -----
- 3.-**CUELLO.;** Presenta una lesión contuso-cortante caracterizada por la sección traumática en la zona cervical con desprendimiento completo de la extremidad cefálica del tronco, seccionando presentándose deshilachamiento, músculos seccionados en diversos niveles, los vasos se encuentran colapsados, columna vertebral irregular.
- 4.- **TEJIDOS DE CUELLO;** piel, tejido celular subcutáneo, músculos, nervios, paquetes vasculares y tejido oseo; con infiltrados hemáticos. -----

#### **ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES.**

Se practica incisión transversal retroauricular, se retira piel cabelluda pericráneo sin infiltrados. Al retiro de la calota, se observa encéfalo y cerebelo pálidos sin lesiones, al retiro de las meninges no se observan trazos fractura de base de cráneo.

- CONCLUSIONES: -----
- 1.- LA LESION DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN SE CLASIFICAN COMO ANTE-MORTEM. POR LAS CARACTERISTICAS MACROSCOPICAS DE LOS TEJIDOS OBSERVADOS -----
  - 2.- LAS LESIONES DESCritAS AL EXTERIOR EN CUELLO, SE CLASIFICAN COMO MORTALES.-----



Gobierno del Estado de  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
SECCIÓN: SERVICIO MÉDICO FORENSE

3.- NO SE PUEDE ESTABLECER UN INTERVALO DE CRONOTANTODIAGNOSTICO  
POR AUSENCIA DE CUERPO.

4.- MECANISMO DE PRODUCCIÓN; Por un objeto provisto de hoja afilida y de peso  
considerable, por lo que a su efecto cortante se añade el efecto de su propio peso, que le  
imprime una gran "Fuerza viva" al filo, (heridas contuso cortantes)

5.- CAUSA DE MUERTE DE: CABEZA B FALLECIO POR CAUSA  
• DECAPITACION -----

ATENTAMENTE,

PERITO MÉDICO FORENSE

DR. BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ  
CED. PROFESIONAL No. 9626688





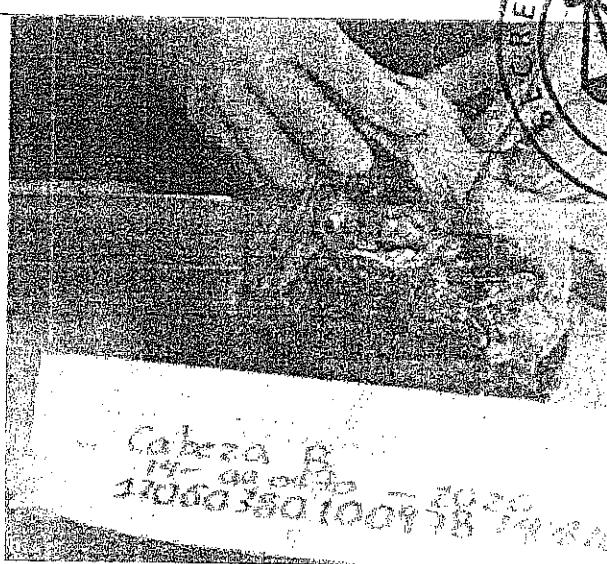
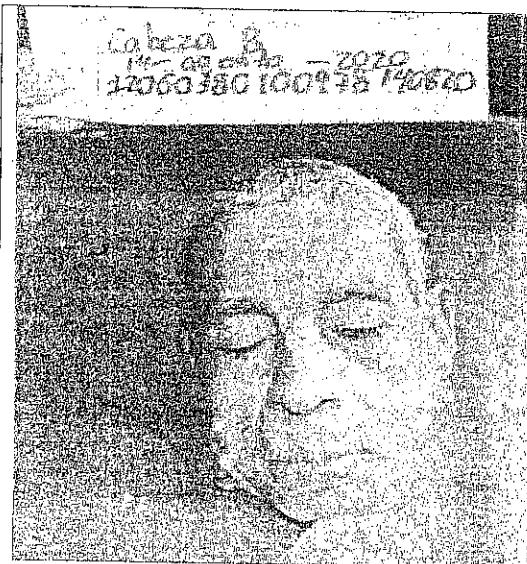
Gobierno del Estado de  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



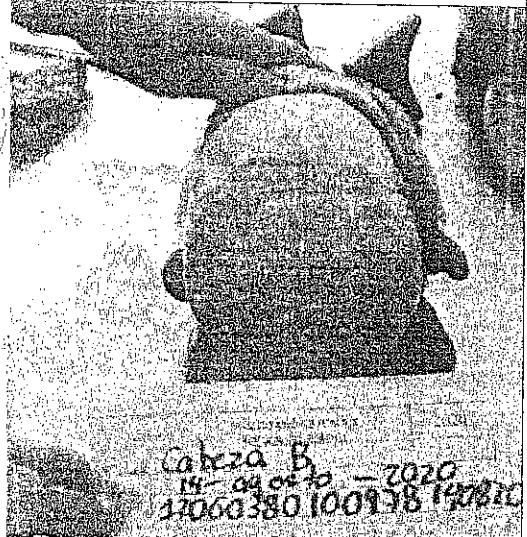
Secretaría  
de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
SECCIÓN: SERVICIO MÉDICO FORENSE

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380100978140820  
NOMBRE: DESCONOCIDO B  
FECHA: 14 DE AGOSTO DEL 2020



VISTA DE ROSTRO



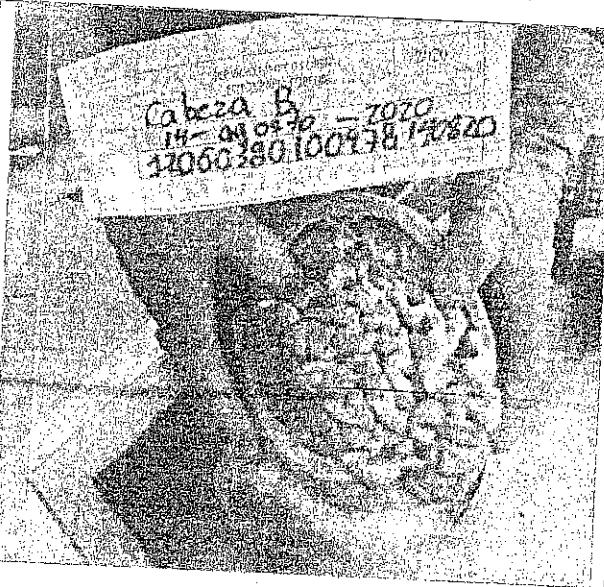
HERIDA CONTUSO CORTANTE CUELLO



PERICRANEO SIN LESIONES



ENCEFALO PALIDO SIN LESIONES

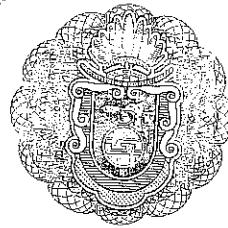


BASE DE CRANEO SIN LESIONES

CORTEZA CEREBRAL SIN LESIONES



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE DEFUNCIÓN EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
001	06	01004			11/09/2020.
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA	
IGUALA		IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		GUERRERO	
DATOS DEL FINADO					
NOMBRE: FELIPE		CORTES		TENORIO	
NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO:	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	ESTADO CIVIL: UNION LIBRE		NACIONALIDAD: MEXICANA	
EDAD:	68 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE ENERO DE 1952			
LUGAR DE NACIMIENTO:	IGUALA LOCALIDAD	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Municipio	GUERRERO	MEXICO	PAÍS
NOMBRE DEL CÓNYUGE:	NACIONALIDAD:				
NOMBRE DEL PADRE:	EPIGMENIO	CORTES (FINADO)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NACIONALIDAD:	CURP:				
NOMBRE DE LA MADRE:	FUSEBIA	TENORIO (FINADA)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NACIONALIDAD:	CURP:				
DATOS DEL FALLECIMIENTO					
FECHA Y HORA DE DEFUNCIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2020. 00:00	LUGAR:	VIA PUBLICA		
Nº. DE CERTIFICADO:	190295751	DESTINO DEL CADÁVER:	<input checked="" type="checkbox"/> INHUMACIÓN <input type="checkbox"/> CREMACIÓN		
NOMBRE DEL PANTEÓN O CREMATORIO:	PANTEON CRISTO REY, IGUALA, GUERRERO				
LUGAR DEL FALLECIMIENTO:	CARR. IGUALA-CHILPANCINGO, KM. 124 ENTRADA A POBLACION TOMATAL				
CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN:	A) DECAPITACION				
NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN:	BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ				
Nº. DE CÉDULA PROFESIONAL:	9626688				

DATOS DEL COMPARAVENTE	
NOMBRE:	CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI
PARENTESCO:	Hijo
NACIONALIDAD:	MEXICANA
EDAD:	27 AÑOS

### OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN DICTAMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020, DOY FE.

LIC. CAMERINO GARCIA ARROQUE

COTEJO: FLUM

NOMBRE Y FIRMA

SELLO

212371



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380100978140820.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS TORRES GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

C O T E J A.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE 16 FOJAS ÚTIL CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES QUE OBRAN DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO 12060380100978140820, A LAS QUE ME REMITO PARA SUS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA A LUGAR

ATENTAMENTE.  
LIC: LUIS TORRES GARCÍA.  
FIRMA DE  
MINISTERIO PÚBLICO DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 1



ASUNTO: CONSTANCIA DE UNION LIBRE

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. LUCIO RAMIREZ VILLASANA DELEGADO DE LA COLONIA PLAN DE IGUALA

H A C E C O N S T A R

QUE EL C FELIPE CORTES TENORIO CON 68 AÑOS DE EDAD Y LA SRA MARIA FELIX SUASTEGUI CARBAJAL CON 56 AÑOS DE EDAD HACEN CONSTAR QUE LLEVAN 32 AÑOS EN UNION LIBRE EN EL DOMICILIO DE NAYARIT No. 2 EN LA COLONIA ANTES MENCIONADA.

A PETICION DE LAS PARTES INTERESADAS SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE UNION LIBRE EN LA CIUDAD DE IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

CONYUGUES

SR. FELIPE CORTES TENORIO

SRA. MARIA FELIX SUASTEGUI CARBALAL

TESTIGOS

CESAR ALEJANDRO CORTES SUASTEGUI

Adriana Garay Betanzo  
SRA. ADRIANA GARAY BETANZO

DELEGADO

LUCIO RAMIREZ VILLASANA  
  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
**DELEGADO MUNICIPAL**  
COL. PLAN DE IGUALA  
2018 - 2021  
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA